



REGLAMENTO INTERNO

“CURSO EFICIENCIA ENERGETICA PARA EDUCADORES” MODALIDAD B-LEARNING

Noviembre – diciembre 2014

Convenio Agencia de Eficiencia Energética y UMCE

Título I: Aspectos generales.

Artículo 1

Pueden ser alumnos del “CURSO EFICIENCIA ENERGETICA PARA EDUCADORES”, todos aquellos profesores(as) que se hayan matriculado en el curso y que actualmente se estén desempeñando en un establecimiento educacional y que cuenten con título de profesor o educador otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste, o cuenten con la habilitación para realizar docencia por parte de su respectiva Secretaría Ministerial de Educación.

Artículo 2

Es responsabilidad de los alumnos(as) conocer a cabalidad el presente reglamento, el cual será entregado en la primera sesión presencial y estará disponible en la plataforma con el curso.

Título II: De los derechos y deberes académicos.

Artículo 3

Es derecho de los profesores- alumnos(as) conocer, al inicio del curso, el programa de estudios del curso a realizar.

Artículo 4

El alumno(a) tendrá derecho a recibir materiales apoyo para el curso, como textos, documentos, pen drive, entre otros.

Artículo 5

Es derecho de los profesores-alumnos(as) conocer el sistema de evaluación del curso, así como sus calificaciones a más tardar en 15 hábiles después de aplicado el instrumento correspondiente (Título V Art. 17 Reglamento General de Estudios UMCE Res ex. 02329/2002).

Artículo 6

Es derecho de los profesores-alumnos(as) conocer de forma anticipada cualquier modificación al calendario del curso, así como cualquier actividad lectiva o evaluativa no informada en el programa. El curso tiene una duración de 40 horas pedagógicas, de las cuales 8 son presenciales, distribuidas en 2 sesiones.

Título III: De las responsabilidades administrativo económicas.

Artículo 7

La Agencia de Eficiencia Energética becará a cada uno de los profesores/as para que realicen el curso, por tanto no implicará pago para los participantes.

Título IV: De la Carga Académica, Asistencia, Evaluación y Promoción.

Artículo 8

Los estudiantes inscritos en el “CURSO EFICIENCIA ENERGETICA PARA EDUCADORES”, tienen la obligación de cursarlo completo, durante el periodo definido para su desarrollo.

Artículo 9

Es responsabilidad de los alumnos(as) participar y cumplir con todas las actividades definidas en el curso, en los plazos definidos para ello.

Artículo 10

Respecto a la asistencia a las sesiones presenciales, si bien no son obligatorias (no influyen en la calificación o aprobación), es deseable que los matriculados asistan a ellas ya que en ellas se abordan temas prácticos y problemas que no siempre se pueden resolver on-line.

Artículo 11

Es responsabilidad de los alumnos(as) justificar, por escrito vía plataforma, cualquier atraso o dificultad para cumplir con los plazos de las actividades del curso, frente a su tutor virtual de comunidad. Esto no implica que pueda eximirse del cumplimiento de las actividades en el plazo definido para realización del curso.

Artículo 12

El rendimiento académico de un alumno(a) será calificado con nota de 1,0 a 7,0. Las notas serán expresadas hasta con un decimal. La nota mínima de aprobación es de 4,0 (cuatro, cero). La calificación final será expresada con un decimal, considerando que la expresión 0,05 o menor, mantendrá la décima; y la fracción 0,06 o mayor, se subirá a la décima superior. Título V Art. 13 Reglamento General de Estudios UMCE Res ex. 02329/2002).

Artículo 13

La ponderación de las calificaciones al interior del curso, serán las siguientes:

| Unidades | % Calificación |
|--|-----------------------|
| Unidad 1: Presentación curso y uso de la plataforma | Sin calificación |
| Unidad 2: Energía y su uso eficiente | 30% |
| Unidad 3: La eficiencia energética entra a clases | 30% |
| Unidad 4: Plan de gestión eficiente de la energía para mi establecimiento educativo. | 40% |

Artículo 14

Un alumno(a) se considerará aprobado cuando cumpla con todas actividades, obligatorias, definidas en el curso y obtenga una calificación mínima de 4,0 promedio.

Artículo 15

La naturaleza de las evaluaciones y sus respectivas calificaciones será dispuesta para cada unidad será explicitada en la plataforma, con criterios pedagógicos claros y objetivos, al inicio de cada unidad.

Artículo 16

El profesor- alumno(a) que no presente alguna de las evaluaciones fijadas con anterioridad será calificado con nota 1,0 (uno, cero). Podrá justificar su incumplimiento de acuerdo a lo definido en el Artículo 11.

Artículo 18

Es derecho del alumno(a), al finalizar satisfactoriamente el curso, recibir una certificación con número de Registro Público Nacional de Perfeccionamiento (RPNP). Esta certificación debe ser recibida personalmente o en su domicilio particular, vía correo certificado, en el caso que no pueda ser retirada personalmente.

Artículo 19

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Coordinador Académico del curso y el Coordinador Administrativo de manera conjunta.

Noviembre 2014

Vicerrectoría Académica -Dirección de Educación Continua.

Facultad de Filosofía y Educación – Campus sustentable.

Avda. José Pedro Alessandri 636 – Ñuñoa – Santiago de Chile